

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines concluidos oportunamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Placería, 14, (Puesto de los Nuevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago adelantado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pedida, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su Arcaclon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Serapas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 29.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalon, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

En la noche del día 9 del corriente, fueron robadas á D. Miguel Rodríguez, vecino de Matgar de Abajo, un macho, pelo castaño un poco topino, escolado, de 8 á 9 años de edad, de 7 cuartas de alzada poco más ó menos; otro macho, pelo negro, de 3 ó 4 años de edad, de 7 cuartas y un dedo de alzada, en la puletilla izquierda engranada efecto de la coltera; y una mula, pelo negro, de 7 cuartas poco más ó menos de alzada, de edad de 22 años, con un sobre hueso en la pata derecha y labrada en el mismo sitio. Do sus resultados en las diligencias avarias que me hallo instruyendo, he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. al objeto que se sirva dar las órdenes oportunas á las autoridades de su mando, agentes de la policía y Jefes de la Guardia civil, por medio del Boletín oficial, con el fin de que practiquen las más eficaces diligencias á conseguir la busca de las referidas caballerías y en el caso de ser halladas con las personas en cuyo poder se encuentren dispondrá V. S. sean remitidas con las seguridades

convenientes á disposición de este Tribunal.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y detención de las caballerías de que se trata, poniendo á mi disposición las personas en cuyo poder se encuentren, en caso de ser habidas.

Leon 22 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SECCION DE FOMENTO

Conforme á lo prevenido en la 4.ª de las disposiciones generales de la ley de 10 de Enero último, cumpliendo manifestar que el día 1.º de Setiembre próximo concluye en esta provincia el tiempo de la veda, señalado en su art. 17. En su consecuencia, renunciando á los que se dediquen al ejercicio de la caza, la más estricta observancia de cuanto en dicha ley se prescribe; y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de Orden público, vigilar y cuidar de su exacto cumplimiento, denunciando las infracciones que se cometan y lleguen á su noticia, á fin de que por quien corresponda se aplique la penalidad á los contraventores.

Leon 25 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado el concesionario D. Antero Cuesta, vecino de esta ciudad, de la mina de hulla nombrada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en término de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, declarando

franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Antero Cuesta, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de carbon nombrada *San José*, sita en término de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage que llaman Los Pozos, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion del día 8 de Agosto de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ BUSTAMANTE.

Con asistencia de los Sres. Ureña, Mollada y Rodríguez Vazquez. Vocales de la Comision provincial, y señores Andrés y Balbuena, Diputados residentes en la capital, se abrió la sesion á las doce de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de una comunicacion de D. Baltasar Garcia, contratista de las obras de puente Orugo, manifestando hallarse pronto á prestar su conformidad en los documentos referentes á las obras que se estén ejecutando por administracion, siempre que no se le infiera una notoria injusticia, y á practicar lo mismo en la liquidacion de las obras que ha ejecutado, cuyo borrador, que ya se le ha presentado, acepta.

Remitido por la Junta provincial de Instruccion pública el título de Maestro de la escuela de niños del Hospicio de Astorga, para cuyo cargo ha sido nombrado D. Mariano Muñoz Carabina, se acordó remitir dicho documento al Director del Establecimiento, para que dé posesion al interesado, si se presenta á tomarla en el término de 45 días.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Quintana del Castillo, participando el incendio ocurrido en el pueblo de Abano el día 30 del pasado Julio, se acordó darle las instrucciones consiguientes para el expediente de daños causados por el siniestro, que el Sr. Gobernador al trasladar la comunicacion recomienda se reparea en la parte que permitian los recursos de la Dipnacion.

En virtud de lo resuelto en sesion de 21 de Julio último, y presentada por la Seccion la relacion valorada de las obras ejecutadas en el puente de piedra del rio Orugo durante los meses de Junio y Julio, importantes 3.064 pesetas 41 céntimos, quedó acordado aprobarlas y que pasen á la Contaduría para los efectos de su razon.

Dada cuenta de la comunicacion del Director de la Casa cuna de Pousferrada, participando con referencia al Administrador la procedencia y filiacion de dos niños expuestos en el torno de aquel Establecimiento; y considerando que así en el reglamento interior, art. 23, como en el general de Beneficencia, art. 20, se halla terminantemente prohibido hacer ni consentir que se hagan averiguaciones de esa naturaleza, las que tienen su sancion penal en el Código, se acordó prevenir al Administrador que se abstenga de volver á incurrir en tan grave falta, pues en otro caso se pasarán los antecedentes al Juzgado para su procesamiento, y significar al Director que ejerza la mayor vigilancia para que no se reproduzcan semejantes hechos, y se conserve el secreto

que la ley exige para la exposicion de niños en el turno, ó en cualquier otra parte que esto se verifique.

Fué concedida al Auxiliar de la Contaduría D. Natalio Revilla la licencia de veinte días que solia para atender al restablecimiento de su quebrada salud.

Accediendo á lo propuesto por el Diputado Sr. Balbuena y con el objeto de que la Comision y Diputados puedan enterarse del estado en que se encuentran las obras construidas y subvencionadas por la provincia, se acordó que por el Director se remita una relacion de las que se hallan en proyecto y en ejecucion, coste de las mismas, su presupuesto, nombre de los contratistas, personal empleado en ellas, época desde que vienen prestando servicio y demás datos que puedan contribuir á adquirir un conocimiento acabado y perfecto de este asunto.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica, se otorgó á los Ayuntamientos de Igüña, Campo de la Lomba y Castrillo de los Polvazares, el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de diferentes especies de las comprendidas en el art. 130 de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Fué aprobada la cuenta itinerario de la visita girada por el Inspector de primera enseñanza á la escuela elemental de Valderas, cuyo documento se entró al libramiento de 50 pesetas satisfechas para dicho gasto.

Lo fueron igualmente las cuentas de estancias devengadas en Julio último por acogidos provinciales en el Manicomio de Valladolid y Asilo y Hospital de Leon, importantes respectivamente 1.878 pesetas 75 céntimos, 2.390,62, y 1.462, cuyo pago tendrá efecto con la aplicacion correspondiente.

Conforme á lo resuelto por la Diputacion en 10 de Noviembre de 1872, y resultan lo que la hospiciada Paula Diez, núm. 68 del año de 1867, ha cumplido la edad reglamentaria para ser emancipada, pero que se halla en completo estado de idiotismo, se acordó que continúe abonándose á la persona que la crida el salario de 2 pesetas 50 céntimos mensuales que venia percibiendo.

Acreditado en forma el estado de demencia furiosa y de pobreza de Patricio de Prado Fernandez, vecino de Priero, se acordó recogerle en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia, remitiendo al Establecimiento la partida de bautismo y la certificacion facultativa.

Vistos los expedientes formados por Francisco de Cuentas, vecino de Leon, y Juana Fernandez Rabanal, viuda, vecina de Trascastro, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de sus hijos, se acordó otorgar á cada uno el de cuatro pesetas mensuales, que percibirán hasta que los niños cumplan diez y ocho meses de edad.

Fué negada á Gregoria Perez, vecina de Leon, la prórroga de socorro que solicita para la lactancia de su hija Julia, que escede de la edad reglamentaria.

Lo fué asimismo la instancia de Angel Gonzalez, de la propia vecindad, para que se atienda á su hijo José, enfermo de accidentes, toda vez que la Diputacion carece de Establecimiento donde atender á esa necesidad.

Vuelta por tercera vez á solicitar por el hospiciado Valeriano Diez la entrega de los ahorros que dejó en el Hospicio al ser expulsado del mismo, y siendo este un asunto ya resuelto por la Diputacion negativamente en 4 de Febrero último, se acordó desestimar la reclamacion.

Careciendo el presupuesto provincial de crédito con que atender al auxilio solicitado por Andrea Juste de Leon, vecina de esta ciudad, con el objeto de llevar una hija á Valladolid á examinarse de Maestra, se acordó desestimar la instancia presentada con dicho objeto.

Reclamado por D. Gabriel Balbuena Medina, representante de la sociedad El Fénix Español, el material que presentó al invitar á la Diputacion para que asegurara el mobiliario y efectos, se acordó que se haga la entrega de lo que el interesado desea, una vez que dá por retirada la proposicion.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 9 de Agosto de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Contribuciones.

Habiendo cesado D. Antonio Castañon en 12 del actual del cargo de Auxiliar, que desempeñaba en la Comision comprobadora de subsidio, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de la provincia.

Leon 20 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega.

Na habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta en venta de las dos fincas que se expresan abajo, cuyo remate ante el Ayuntamiento de San Justo de la Vega estaba para el día 20 de Julio próximo pasado, se saca á segunda subasta con la rebaja de una cuarta parte de su tasacion, que será el tipo para la subasta que se señaló para la primera; el remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento á las doce del día 7 del próximo Setiembre ante el Ayuntamiento.

1.ª Una tierra en término de Celada á do llaman tramolina, de 6 cuartales, trigal, regadío, (28 áreas 18 centiáreas) linda Oriente con moldera real, Mediodia con Roque del Rio, Poniente con reguero de tramolino, y Norte con herederos de D. Matias Arias, tasada en 600 pesetas.

2.ª Otra tierra en término misto de Nistal y Celada á do llaman la vega, trigal, secana, cabida 13 fanegas (3 baciáreas 68 áreas y 37 centiáreas), cercada con una zarza toda ella; linda para todos alres con el campo medienil de dichos pueblos, valuada en 5.000 pesetas.

Los derechos de la Hacienda y costas de escritura serán por cuenta del rematante ó comprador.

San Justo de la Vega Agosto 21 de 1879.—El Alcalde, Eugenio Abad.

Alcaldia constitucional de Villaturiel.

Habiendo espirado el plazo señalado para la presentacion de las cédulas declaratorias de la riqueza, y siendo muchos los hacendados forasteros que no han cumplido este servicio, se les previene lo verifiquen inmediatamente si desean evitarse las responsabilidades que establece el Reglamento de amillaramientos, debiendo especialmente llamar la atencion á los de los pueblos de Arminia, Trobajo del Cercedo, Viecha, Onzonilla, Torneros, Sotico Grulleros, Villalesoto y Vega de Infanzones, que son en bastante número propietarios en este distrito municipal, y muy escaso el de los que han cumplido el servicio de lo que se trata.

Villaturiel 25 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Benito Marlinez.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo.

Trascurrido con bastante exceso el término prescrito para la presentacion de las cédulas ó declaraciones de fincas y ganaderia á la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, y siendo muy pocos los vecinos y hacendados forasteros que lo han verificado, se hace saber á los morosos que en el día quinto al de la publicacion de este anuncio no hayan presentado dichas cédulas serán dados en descubierto en la certificacion que esta Junta remitirá á la Superioridad en el expresado día quinto para la responsabilidad que proceda, según lo preceptuado en el art. 59 del Reglamento vigente de los amillaramientos.

Regueras de Arriba y Abajo 22 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Eladio Ordoñez.

Alcaldia constitucional de Destriana.

Examinadas las listas de las cédulas declaratorias del nuevo amillaramiento por los Presidentes y agentes de sus respectivas secciones en 1.ª de Agosto, y

siendo corto el número de los que fallan en el pueblo por entregarlas y muy largo el de forasteros, encargo á unos y á otros se presenten en estos ocho días, contados desde esta fecha á presentarlas en esta Alcaldia bajo las responsabilidades en que han incurrido por su inorandad según la ley del nuevo amillaramiento.

Destriana á 21 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Gabriel Barciado.

Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta villa, dotada en 200 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de diez y seis familias pobres por renuncia del que la obtenia, y a tenor 70 cargas de centeno obradas por el agraciado á la recoleccion de los frutos de los vacunos no pobres, lofo Médico Licenciado en Medicina y Cirujia puede remitir sus instancias á la Alcaldia de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contando desde la fecha que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo obligacion del agraciado el permanecer de residencia en esta villa.

Pobladura de Pelayo Garcia 26 de Julio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rio.—El Secretario, Mateo Manceñido.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de lauebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Tresnedo

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en termino de ocho días que se les señala para verificarlo.

Corullon

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El Lunes 22 del próximo Setiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar subasta pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y ante el Municipal de Sariegos en el pueblo de Carbajal de la Legua, para la venta de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Mitad de una casa en Carbajal, calle de las Eras, número 4 antiguo, lindante Mediodia dicha calle, Poniente casa de Manuel Muria Ordoñez; tasada en venta esta mitad en novecientas veinte y cinco pesetas. 926

2.º Prado en Carbajal y Valle, bajo las ribas de Valle, de dos heminas, tres celemines y un cuartillo, linda Oriente barranco, Mediodía Miguel Llamas, Norte don Cayetano Ramos: en trescientas cincuenta pesetas.

350

3.º Otro en Carbajal, al Soto, de una fanega cuatro celemines, linda Oriente ejido de Concejo y el río, Mediodía prado José Getino, Poniente calleja: en cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

4.º Mitad otro prado, dicho término, el Coto, hace todo dos fanegas, dos cuartillos, linda Oriente ejido concejil, Poniente prados del Seminario, Mediodía Manuel García Arias: tasada esta mitad en seiscientos treinta y siete pesetas.

637

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de Lorenzo García Robles, vecino de Carbajal, para pago de deude: tipo para la subasta, los dos tercios partes de la tasación.

Leon 25 de Agosto de 1879.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Sr. D. Tomás Arderius, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que en el término de treinta días de presente en este Juzgado á efecto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre desaparición de un manto y colchoncillo de tul de oro con que se cubrían y en que descansaban los restos momificados de la Reina Doña Sancha, que estaban colocados en una urna y ésta en el Panteon de Reyes de la Colegiata de San Isidoro de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sin más citarle y emplazarle.

Dado en Leon á once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de Riano y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Villa Fuente, natural de Priero, domiciliado en Siero, hijo de Marcos y Segunda, de 18 años de edad, de ignorado paradero para que en el término de quince días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolætin oficial, de esta provincia, se presente en este de mi cargo á sufrir la condena que contra el mismo resulta en causa que se le siguió por hurto de la armadura de un carro; apercibido que de no verificarlo en di-

cho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Riano á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Benigno de Linares.—Por su mandado, José Rejero.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Prieto (*) el Sevillano, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo rojo, barba lampiña, ojos negros, viste calzon de frisa, color rojo, blusa de tela á cuadros azules y blancos, chaleco de eslameda azul, faja encarnada, sombrero hongo negro, y alpargatas, y Vicente Alvarez Lopez, soltero, jornalero, de 20 años de edad de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, barba poca, que viste calzon, chaqueta y polainas de paño negro, chaleco de frisa azul, con botones dorados, faja encarnada, zapatos de becerro, y un pañuelo de lino encarnado con cecefas de colores, á la cabeza, naturales y domiciliados en San Adrian del Valle, y en la actualidad segando en tierra de campos, á fin de que se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado para notificarle un auto recaido en causa de oficio contra los mismos y otros sobre lesiones á su convecino Francisco Gonzalez Lopez, apercibido de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; y se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á su detencion y conducicion, caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado, como se ha acordado por auto de esta fecha en la mencionada causa,

Dado en La Bañeza a cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadóruiga.

D. José Rodriguez de Miranda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Astorga y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza suscitado por Baltasara Garcia Rodriguez, viuda y vecina de San Roman de la Vega, seguido por todos sus trámites, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Telesforo Valcarlos, Comendador de la Real órden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este inclusos.

1.º Resultando, que el Procurador D. Leoncio Nuñez Nadal, á nombre de Baltasara Garcia Rodriguez, viuda, vecina de San Roman de la Vega, propuso

incidente de pobreza para litigar con Simon del Palacio y Juan Delgado, de esta vecindad, sobre presentacion de las operaciones de testamentaria de su difunto marido Manuel Alonso, y admitido se comunicó traslado por seis dias al Simon del Palacio y Juan Delgado y al Sr. Promotor Fiscal, quien lo evacuó, no haciéndolo aquellos apesar de ser notificados y emplazados en forma, por lo que fueron declarados rebeldes, continuando sus autos en su rebeldia.

2.º Resultando: que recibido el incidente á prueba por parte de la Baltasara, se propuso la ofrecida, y examinados tres testigos diligenciosos declararon unánimes y conformes que ésta no poseia más bienes que una pequeña casa, en la que habita, perteneciente á la testamentaria de su difunto marido, por la que paga de contribucion anual dos pesetas treinta y un centimos, y un corto jornal de cincuenta centimos, vestidos algunas temporadas en casa que le falta, en la necesidad de implorar la caridad pública; y dada vista de la prueba al Sr. Promotor Fiscal, este funcionario manifestó que la Baltasara se hallaba en el caso de ser declarada pobre en sentido legal.

Considerando: que está plenamente justificada la pobreza de Baltasara Garcia Rodriguez, como consignada en los números primero y tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y los el citado artículo, el ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y el seisientos sesenti y nueve de la organica del Poder judicial, se ordena, de conformidad con el Ministerio Fiscal, por auto mi Escribano, dijo:

Que debia declarar y declarar pobre á la Baltasara Garcia Rodriguez para litigar con Simon del Palacio y Juan Delgado, de esta vecindad, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de dicha ley.

Así por esta sentencia, que será notoria á las partes o insertara en el Bolætin oficial de la provincia, en rebeldia de las no comparecientes, definitivamente juzgado, lo produció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Telesforo Valcarlos.—Auto mi: José Rodriguez de Miranda.

Conviene á la letra la sentencia insertarla con el original que obra en autos; y para que pueda insertarse en el Bolætin oficial de la provincia, expido la presente en Astorga á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Rodriguez de Miranda.

Juzgado municipal de Villamizar.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, en esta de mi cargo, documentadas con arreglo á lo prescrito en el ar-

tículo 13 del Reglamento y ley sobre organizacion del Poder judicial.

Villamizar veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Juez municipal, Estuquio Saldares.

Juzgado municipal de Buron.

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Bolætin oficial, pasados los cuales se procederá con arreglo á la vigente ley del Poder judicial.

Buron y Julio treinta de mil ochocientos setenta y nueve.—El Juez municipal, Francisco Allende Alonso.

Juzgado municipal de Lillo.

Se halla vacante por renuncia del que la venia desempeñando la Secretaria del Juzgado municipal de Lillo, partido judicial de Riano. En que se anuncia al público para que las personas que se interesen en su consecucion, presenten sus solicitudes en este Juzgado en el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Bolætin oficial.

Lillo dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Felipe Alonso.

Juzgado municipal de Prado.

Hállandose vacante las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Prado de la Guispeña, se anuncia al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Juzgado municipal dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Bolætin oficial.

Prado 13 de Agosto de 1879.—Lorenzo Liébana.

Juzgado municipal de Baen de Huérgano.

Hállandose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la primera por renuncia del que la desempeñaba y la segunda por no hallarse provista, se anuncian al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Juzgado municipal dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Bolætin oficial.

Baen de Huérgano 12 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Gregorio Alonso.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1879.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambos casos.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	
1	1		1										1
2													
3													
4	2	1	3				3	2					3
5	1	1	2	1		1	3	2					3
6	1	1	2	1		1	3	1					1
7	1		1				1	1					1
8	1		1				1	1					1
9													
10	1	1	2				2						2
TOTAL...	7	4	11	2		2	13						13

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.												TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL.					
	Solteros.	Casados.	Viejos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viejas.	Total.						
1														1
2	2			2	1		1	1						3
3				1			1	1						2
4		2	1	2	1		1	1						3
5														
6														
7					1		1	1						1
8	1			1	1		1	1						2
9	1			1			1	1						1
10														
TOTAL...	4	2	1	7	4	2	6	6						13

Leon 11 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Plácido Otero Alvarez, Comandante graduado, Capitan, Fiscal del Batallon Reserva de Leon, núm. 7.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carrizal, Ayuntamiento de la Vega de Almazana, Juzgado de primera instancia de Sahagun, en la provincia de Leon, el soldado del reemplazo de 1878 destinado al Ejército de Ultramar, Epifanio Escaciano Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Fábrica Vieja de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 10 de Agosto de 1879.—Plácido Otero.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arganza, Ayuntamiento del mismo nombre, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, en la provincia de Leon, el soldado del reemplazo de 1878, destinado al Ejército de Ultramar, Manuel Perez Ovalle, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Fábrica Vieja de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 20 de Agosto de 1879.—Plácido Otero.

Batallon de Depósito de Carrion de los Condes, núm. 84 (1)

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de que proceden.	Ayuntamientos en que se encuentran
Soldado.	Gregorio Diaz Gonzalez	Reg.º Inf.º Borbon, 17	Llano.
»	Juan Perez Blanco	Idem.	Escuro.
»	Rafael Guaciano Tegerina	Idem.	Culeroa.
»	Tomás Garcia Sierra	Idem.	Regumara.
»	Dámaso Mata Perez	Idem.	Prado.
»	Fernando Alvarez Pereaudez	Idem.	Salomon.
»	Angel Diaz Rojo	Idem.	Boca de Huérgano.
Cabo 1.º	Casildo Cunadevilla Lario	Castilla, 16.	Lario.
Soldado.	Ulpiano Suarez Gomez	Filipinas, 52.	Lillo.
»	Fructuoso Genca Villaregan	Idem.	Buron.
Cabo 1.º	Victoriano Ferreras Valdes.	Cantabria, 39.	Culeroa.
Soldado.	Eugenio Simon Granda	Cuenca, 27	Oaja de Sajambre.
Cabo 1.º	Francisco Gonzalez Martinez	Lealtad, 30.	Idem.
Soldado.	Sevundino Diaz Gonzalez	Cazado, Manila, 20.	Sorriba.
»	Basilio Villarreal Diez	Brigada de obreros.	Priero.
»	Camillo Rodriguez Sanchez	Cazadores Mérida, 30	Cieteroa.
»	Vicente Gonzalez del Rio	1.º Reg.º Ingenieros.	Boca de Huérgano.
»	Ciriaco Sanchez Tejerina	Idem.	Villayandra.
»	Julian Blanco Diaz	Regimiento Borbon.	Oaja de Sajambre.
»	Prudencio Poozas Sanchez	Idem.	Salomon.
»	Juan Gonzalez Rayero	Idem.	Prado del Valdeon.
»	Santos Pedroca Balbuena	Idem.	Boca de Huérgano.
Cabo 1.º	Ramiro Fernandez Iglesias	Idem.	Prado.
Otro.	Fernandez Monge Ruiz	Idem.	Boca de Huérgano.
Otro 2.º	José Sanchez Diez	Idem.	Villalpando.
Otro 1.º	Mateo de Prado Rayero	Idem.	Renedo.
Otro.	Agüres Moran Rodriguez	Idem.	Cieteroa.
Otro 2.º	Domigo Sanchez Alvarez	Idem.	Sia. Oaja de la Vega
Soldado.	Celestino Diaz Gascon	Idem.	Luellto.
»	Valeriano Blanco Fernandez	Idem.	Pocata de Valdeon.
»	Anselmo Cuesta Blanco	Idem.	Llanaves.

Véase el núm. 24.

ANUNCIOS

Se venden á voluntad de su dueño, juntos ó separados, todos los bienes raices pertenecientes á D. Mariano Valladares, radicantes en los pueblos del Valle de los Casos y Garlin de Rueda.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden tratar con dicho señor á su hijo D. Amancio, residentes en dichos puntos, desde esta fecha hasta el día 20 de Setiembre próximo.

DON GONZALO GONZALEZ DE LA GONZALERA

por DON JOSE MARIA DE PEREDA,
C. de la Real Academia española.

Segunda edicion.

Coleccion de cuadros de costumbres que forma un tomo de 480 páginas, en papel superior y esmerada impresion.

Su precio 18 reales ejemplar en la imprenta y libreria de este periódico.

BIBLIOTECA PREDICABLE

Ó SEA
coleccion de Sermones Panegiricos, Dogmáticos, Morales y Pláticas para todos los Domingos y para la Santa Cuaresma

D. EMILIO MORENO CEBADA
PREDICADOR DE S. M.

Se ha recibido nueva romesa de ejemplares de esta importante obra que consta de once tomos en 4.º español de 460 páginas cada uno, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la Imprenta de este Boletín á 110 rs. ejemplar.

Imprenta y libreria de Rafael Garzo é Hijos.